TERESA PRAT I VENTURA
Procuradora dels Tribunals
C/ Papa Pius XI, 22 - 08208 Sabadell
Tel. 93 725 22 60 - 93 725 28 22
Fax 93 727 53 48
toratventura@gmail.com

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html | Codi Segur de Verificació: GUFPVM98KBR9QMF1LOVZAV6568Y33C9 | Signat per Cañibano Gutiérrez, Angel Antonio; | Data i hora 14/11/2022 08:36

Servicio común procesal de ejecución Cerdanyola del Vallès (sección civil)

Paseo d'Horta, 19, 1 - Cerdanyola Del Vallès - C.P.: 08290

TEL.: 935527678
FAX: 935527668
EMAIL: scpe.cerdanyola@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0826642120168041511

Ejecución forzosa 4989/2018 -G5

Procedencia: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Cerdanyola del Vallés (UPSD) - Ejecución forzosa 451/2016

Materia: Ejecución títulos judiciales

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0836000005498918
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Servicio común procesal de ejecución Cerdanyola del Vallès (sección civil)
Concepto: 0836000005498918

Parte demandante/ejecutante: MIREIA GONZALEZ MONTES Procurador/a: Teresa Prat Ventura Abogado/a:	Parte demandada/ejecutada: JUAN PEDRO LANCHO IGLESIA Procurador/a: Abogado/a:

MANDAMIENTO

Ángel Antonio Cañibano Gutiérrez Letrado de la Administración de Justicia del Servicio común procesal de ejecución Cerdanyola del Vallès (sección civil).

Al/A la REGISTRO PROPIEDAD CERDANYOLA DEL VALLES 2 hago saber:

Que en esta Oficina judicial se tramita Ejecución forzosa 4989/2018 a instancia de MIREIA GONZALEZ MONTES con DNI 46942319D Calle Palau Ausit 4, 1º 3ª, 08291 - Ripollet contra JUAN PEDRO LANCHO IGLESIA con DNI 76030295T, Calle Barrera Alta 13, 10828 - Portezuelo , se practicó anotación preventiva de embargo con fecha 21 de julio de 2020 , que consta como anotación preventiva de embargo letra A, sobre la siguiente finca:
Finca 13179, inscrita al Tomo 1132, libro 306 y folio 201 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Cerdanyola del Vallès

Datos registrales: 1. Finca 13179, inscrita al Tomo 1132, libro 306 y folio 201 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Cerdanyola del Vallès

En fecha 28 de octubre de 2022 se ha dictado auto de ampliación de la ejecución, y se ha acordado poner en conocimiento de este Registro de la Propiedad que el importe de las cantidades reclamadas es el siguiente: 43.414,65 € en concepto de principal, y 13.242,38 € por los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta.

CERDANYOLA DEL VALLÉS 2
Entrada Nº: 71/2023
Fecha de Entrada: 12/01/2023 10:50:00
Asiento Nº/Diario: 1162/99
Caducidad: 06/04/2023
Fecha Presentación: 12/01/2023 10:50:00
Objeto: EMBARGO
Presentante: TERESA PRAT VENTURA

1601
563
Ripollet
184
13179
B

Administració de ju

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html | Codi Segur de Verificació: GUFPVM98KBR9QMF1LOVZAV6568Y33C9
Data i hora 14/11/2022 08:36 | Signat per Canibano Gutierrez, Angel Antonio;

Y con el fin de que se lleve a efecto lo acordado, le dirijo el presente mandamiento por duplicado; del que me devolverá un ejemplar debidamente cumplimentado o haciendo constar los motivos que lo impidan.

En Cerdanyola Del Vallès, a 4 de noviembre de 2022.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

REGISTRO PROPIEDAD CERDANYOLA DEL VALLES 2
Calle Sant Francesc 2 08290 Cerdanyola Del Vallès Barcelona

151129

Registradores de España

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CERDANYOLA DEL VALLES-2

Sant Francesc, número 4, 2º 10
08290 Cerdanyola del Vallés,
Barcelona
Tel. 93.591.03.10
Fax. 93.591.24.72

El Registrador de la Propiedad que suscribe, previo examen y calificación del precedente documento, mandamiento librado por duplicado el día 4 de noviembre de 2022 por el Servicio común procesal de ejecución de Cerdanyola del Valles, autos de ejecución forzosa 4989/2018-g5 derivado de la ejecución 451/2016 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Cerdanyola del Valles, se ha practicado la anotación de embargo letra B, en los términos que resultan del mismo, al Tomo 1.601, libro 563 de Ripollet, folio 182, anotación letra B, finca 13179 de Ripollet. IDUFIR: 08075000183444.

- Al margen de la anotación practicada se ha extendido una nota de afección fiscal por plazo de cinco años.

-Archivado un ejemplar del mandamiento con el número 12/23.

-Sobre el estado de cargas, ver la adjunta nota simple informativa.

-Se hace constar que:

Calificación Urbanística, Medioambiental o Administrativa: De conformidad con lo previsto en el artículo 9.a, inciso segundo, de la Ley Hipotecaria, la finca de este número está sujeta al Decreto 584/1992 de 24 de Febrero, de servidumbres aeronáuticas -B.O.E. de 21 de Marzo de 1.972- y al R.D. 1.843/2.009 de 27 de Noviembre, de servidumbre aeronáutica del aeropuerto de Sabadell, -B.O.E. de 29 de Enero del 2.010-, por ser el municipio de esta finca, según su artículo 4, uno de los municipios afectados.

La finca de este número no se encuentra georreferenciada ni coordinada con el catastro.

No consta archivado el Libro del Edificio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria se hace constar que el código registral único de la/s finca/s es el citado con anterioridad, que también resulta de las nota/s simple/s informativas que se expide/n, y que ha hecho constar en el folio registra de la finca.

-El Registro Público Concursal, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, modificado por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia) pone a disposición de ciudadanos y funcionarios públicos las diferentes resoluciones procesales, concursales y/o acuerdos extrajudiciales publicados directamente por los Juzgados de lo Mercantil, Procuradores, Registradores Mercantiles, Notarios, Administradores Concursales, Cámaras de Comercio y por los registros públicos de personas en los que se realicen los asientos previstos en la Ley Concursal. Dicho Registro ha sido consultado, en sede de calificación y despacho de este documento, a los efectos de comprobar la solvencia de los intervinientes en las operaciones inscritas, de acuerdo con la legislación citada.

-A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Cerdanyola del Vallés a veinte de enero del año dos mil veintitres

El Registrador de la Propiedad,



DON RAFAEL CASTIÑEIRA CARNICERO

Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre

Honorarios, incluido I.V.A.: TOTAL 65,13 Euros

Números de Arancel aplicados: 1, 2, 3 y 4. **Base**: Declarada en el documento. **Minuta nº**: 0190723

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CERDANYOLA VALLES 2
C/Sant Francesc, nº 4, Planta : 2ª Puerta 10
08290 Cerdanyola del Vallés (BARCELONA)
Teléfono: 93.5910310 Fax:93.5912597

Fecha de Emisión: VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FINCA DE RIPOLLET Nº: 13179 08075000183444

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: VIVIENDA, a la que en la Comunidad se le asigna el número OCHENTA, en la planta primera, puerta tercera, del edificio sito en la calle Palau Ausit número cuatro, de Ripollet, con acceso a través del módulo D. Ocupa una superficie construida de NOVENTA Y OCHO METROS OCHO DECIMETROS CUADRADOS y útil de OCHENTA METROS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, distribuida en recibidor, cocina-lavadero, comedor-estar, pasillo distribuidor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baños y terraza. LINDA: por su frente, tomando como tal la puerta de entrada a la entidad, parte con el rellano y la caja del ascensor y parte con la vivienda puerta segunda de su misma planta y módulo; por la derecha entrando, parte con la proyección vertical del espacio verde y parte con las viviendas puertas primera y segunda de su misma planta, con acceso a través del portal del Módulo E; por la izquierda, con la vivienda puerta cuarta de su misma planta y Módulo; y por el fondo, con la proyección vertical de la Rambla dels Pinetons. Le corresponde como accesorio inseparable, la utilización en exclusiva del espacio de aparcamiento de vehículos señalado con el número E-QUINCE, que tiene una superficie de VEINTE METROS CUADRADOS, sita en la planta de garajes del edificio. Se asigna a este departamento una cuota particular de CINCO ENTEROS CINCO CENTIMOS DE OTRO ENTERO POR CIENTO, en cuanto al módulo del que forma parte y una cuota general de NOVENTA Y TRES CENTIMOS DE UN ENTERO POR CIENTO en los elementos comunes y gastos y en relación al total valor del inmueble del que forma parte y del que se segrega. **Referencia catastral: 9749501DF2994H0080OY.**

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MONTES CORSINO, FRANCISCA	39037988L	1132	306	201	4

25,000000% (1/4) del pleno dominio con carácter separacion de bienes, por título de **compraventa**
, inscrita con fecha 16/07/02, mediante escritura autorizada en Cerdanyola del Vallès el día 18/04/02 por el Notario DON TEODORO LÓPEZ-CUESTA FERNÁNDEZ con el número de protocolo 1068/2002

GONZALEZ MONTES, MIREIA	46942319D	1132	306	201	4

25,000000% (1/4) del pleno dominio con carácter separacion de bienes, por título de **compraventa**
, inscrita con fecha 16/07/02, mediante escritura autorizada en Cerdanyola del Vallès el día 18/04/02 por el Notario DON TEODORO LÓPEZ-CUESTA FERNÁNDEZ con el número de protocolo 1068/2002

LANCHO IGLESIAS, JUAN PEDRO	76030295T	1132	306	201	4

25,000000% (1/4) del pleno dominio con carácter separacion de bienes, por título de **compraventa**
, inscrita con fecha 16/07/02, mediante escritura autorizada en Cerdanyola del Vallès el día 18/04/02 por el Notario DON TEODORO LÓPEZ-CUESTA FERNÁNDEZ con el número de protocolo 1068/2002

MONTES CORSINO, FRANCISCA 39037988L 1601 563 181 8
25,000000% (1/4) del pleno dominio con carácter privativo, por título de **herencia** , inscrita con fecha 11/08/15, mediante escritura autorizada en Terrassa el día 18/06/15 por el Notario DON ALFREDO ARBONA CASP con el número de protocolo 1189/2015

Tiene concedida el día 21 de Marzo de 1.994, la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial-Promoción Privada, según nota de fecha veintidos de julio de mil novecientos noventa y seis, al margen de su inscripción 1, CON LAS OBLIGACIONES INHERENTES A LA MISMA. **EXPEDIENTE: 08-1-0072-92 FASE 2.**

CARGAS

De PROCEDENCIA por **DIVISIÓN HORIZONTAL.** A los Estatutos de la Comunidad de Propietarios establecidos en la inscripción de la Obra Nueva y División Horizontal del edificio del que forma parte la finca de este número.

Por Procedencia de la Finca de Ripollet N°: 12996. Inscripcion: 2. Tomo: 1120. Libro: 300. Folio: 65. Fecha: 02/02/1993.

HIPOTECA.
Hipoteca de su inscripción 5, constituída a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL,** en garantía de un préstamo confesado recibido por Don Juan Pedro Lancho Iglesias y Doña Mireia González Montes, por un principal de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL EUROS, de sus intereses hasta SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS, de sus intereses de demora hasta VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS y de la cantidad de VEINTIUN MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA CENTIMOS para costas y gastos. **Vencimiento:** el treinta de Abril de dos mil treinta y dos. **Valor de tasación:** doscientos cuatro mil euros. **Domicilio a efectos de notificaciones:** la finca que se hipoteca. Escritura autorizada el día dieciocho de abril de dos mil dos por el Notario de Cerdanyola del Vallés Don TEODORO LOPEZ-CUESTA FERNANDEZ.

TRANSMISION HIPOTECA: La hipoteca de que trata la inscripción 5 de esta finca, a favor de **"CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, S.A."** ha sido transmitida a **"BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A."** según la inscripción 9, en virtud de acta de manifestaciones autorizada por el Notario de Cerdanyola del Vallès Don JUAN CORREA ARTES, el día 20 de Junio de 2.018, protocolo 821. Según la inscripción 9ª de fecha treinta de Agosto de dos mil dieciocho, **al folio 182, del Libro 563 del término municipal de Ripollet, Tomo 1601 del Archivo.**

HIPOTECA.
A la hipoteca de MAXIMO de que trata su inscripción 7, constituída a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL,** en garantía del saldo resultante de la liquidación de una cuenta de crédito con garantía hipotecaria concedida a Don Juan Pedro Lancho y Doña Mireia González, por un máximo de VEINTICUATRO MIL EUROS, más un máximo de SETECIENTOS OCHENTA EUROS por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses, de hasta TRES MIL CIENTO VEINTE EUROS de intereses de demora y de SEIS MIL EUROS para costas y gastos. **Vencimiento:** treinta de Abril de dos mil treinta y dos. **Valor de tasación:** doscientos diecisiete mil euros. **Domicilio a efectos de notificaciones:** la finca que se hipoteca. Escritura autorizada el día dieciséis de junio de dos mil cuatro por el Notario de RIPOLLET Don JOSE LUIS PASCUAL VEGA.

TRANSMISION HIPOTECA: La hipoteca de que trata la inscripción 7 de esta finca, a favor de **"CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, S.A.** ha sido transmitida a **"BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A."** según la inscripción 9, en virtud de acta de manifestaciones autorizada por el Notario de Cerdanyola del Vallès Don JUAN CORREA ARTES, el día 20 de Junio de 2.018, protocolo 821. Según la inscripción 9ª de fecha treinta de Agosto de dos mil dieciocho, **al folio 182, del Libro 563 del término municipal de Ripollet, Tomo 1601 del Archivo.**

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,** de la que se archiva copia, según la nota al margen de la inscripción 9. Cerdanyola del Vallés a 30 de Agosto de 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.a inciso segundo de la Ley Hipotecaria, la finca de este número, está sujeta al Decreto 584/1992 de 24 de Febrero, de servidumbres aeronáuticas -BOE de 21 de marzo de 1972- y al R.D. 1843/2009 de 27 de noviembre, de servidumbre aeronáutica del aeropuerto de Sabadell, BOE de 29 de enero de 2010-, por ser el municipio de esta finca, según su artículo 4, uno de los municipios afectados, según nota al margen de la inscripción 9. Cerdanyola del Vallès, a TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO .

GRAVADA con una ANOTACION PREVENTIVA de EMBARGO trabado sobre la cuarta parte indivisa de la finca propiedad de Juan Pedro Lancho Iglesias, a favor de **DOÑA MIREIA GONZALEZ MONTES,** en virtud de autos seguidos en el Servicio común procesal de ejecución de Cerdanyola del Valles, autos de ejecución forzosa en derecho de familia con el número **4989/2018-5J** derivados del **451/2016** del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Cerdanyola del Valles, en los que se dictó decreto de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte,declarando embargados los derechos de propiedad que ostenta Don Juan Pedro Lancho Iglesia en la finca de este número, en reclamación de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS SEIS CENTIMOS** de principal más **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS** para intereses y costas. Motiva la anotación letra A de fecha 21 de julio de 2020. **A SU MARGEN CONSTA EXTENDIDA NOTA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2.022 PREVENIDA EN EL ARTICULO 656 LEC (Autos ejecución forzosa 4989/2018-G5 seguidos en el Servicio común procesal de ejecución Cerdanyola del Vallés, de procedencia Juzgado Primera Instancia e Instruccción 5 de Cerdanyola del Vallés -Ejecución forzosa 451/2016).**

Exp. CERTIFICACIÓN: En el servicio común procesal de ejecución Cerdanyola del Vallés, Referencia: ejecución forzosa 4989/2018-G5, procedente de Juzgado Primera Instancia e Instrucción 5 Cerdanyola del Vallés, ejecución forzosa 451/2016, se ha incoado para la efectividad del crédito a que se refiere la adjunta anotación letra A, el procedimiento ejecución forzosa,habiéndose expedido con fecha de hoy, la certificación prevenida en el artículo 656 de la LEC, solicitada por ese Juzgado por mandamiento librado el día 27 de Septiembre de 2.022, presentado en este Registro el día 5 de Octubre de 2.022, Asiento 356 Diario 99. Cerdanyola del Vallés, a 27 de Octubre de 2.022.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,** de la que se archiva copia, según la nota al margen de la anotación letra A. Cerdanyola del Vallés a 21 de Julio de 2020.

Calificación Urbanística, Medioambiental o Administrativa: De conformidad con lo previsto en el artículo 9.a, inciso segundo, de la Ley Hipotecaria, la finca de este número está sujeta al Decreto 584/1992 de 24 de Febrero, de servidumbres

aeronáuticas -B.O.E. de 21 de Marzo de 1.972- y al R.D. 1.843/2.009 de 27 de Noviembre, de servidumbre aeronáutica del aeropuerto de Sabadell, -B.O.E. de 29 de Enero del 2.010-, por ser el municipio de esta finca, según su artículo 4, uno de los municipios afectados. Cerdanyola del Vallès, a VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE .

Calificación Urbanística, Medioambiental o Administrativa: De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la letra a) del artículo 9 de la Ley Hipotecaria -según redacción dada por Ley 13/2015- y en cumplimiento de los artículos 15 y 136.5c) de la Llei 18/2007 de 28 de Desembre del Dret a l'Habitatge, se hace constar que el municipio donde radica esta finca se halla definido por el Anexo de la Llei 4/2006 de 23 de Desembre de Mesures de Protecció del Dret a l'Habitatge, como área de demanda residencial fuerte y acreditada. Cerdanyola del Vallès, a VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE .

GRAVADA con una ANOTACION PREVENTIVA de EMBARGO sobre la cuarta parte de la finca de este número propiedad de Juan Pedro Lancho a favor de MIREIA GONZALEZ MONTES en ampliación a la anotación letra A siendo la reclamación de la presente ejecución de: 43.414,65 euros de principal más 13.242,38 euros de intereses y costas, según autos de ejecución forzosa número 4989/2018-G5 derivado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Cerdanyola del Valles, autos de ejecución forzosa 451/2016 que motiva la anotación de embargo letra B de fecha 20 de enero de 2.023.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, de la que se archiva copia, según la nota al margen de la anotación letra B . Cerdanyola del Vallés a 20 de enero de 2023.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, antes de la apertura del diario.*

MUY IMPORTANTE, A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del

nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es